

Recommendation concerning information and counselling for young people in Europe

Unofficial translation into Spanish

Recommandation concernant l'information et les conseils à donner aux jeunes en Europe

Traduction non-officielle en espagnol

RELATIVA A LA INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO A LOS JÓVENES EN EUROPA

© Council of Europe, original English and French versions

Text originated by, and used with the permission of, the Council of Europe. This unofficial translation is published by arrangement with the Council of Europe, but under the sole responsibility of the translator.

* * * * *

© Conseil de l'Europe, versions originales en anglais et français

Le texte original provient du Conseil de l'Europe et est utilisé avec l'accord de celui-ci. Cette traduction est réalisée avec l'autorisation du Conseil de l'Europe mais sous l'unique responsabilité du traducteur.

CONSEJO DE EUROPA

COMITÉ DE MINISTROS

RECOMENDACIÓN N.º R (90) 7

DEL COMITÉ DE MINISTROS A LOS ESTADOS MIEMBROS

RELATIVA A LA INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO A LOS JÓVENES EN EUROPA

(Adoptada por el Comité de Ministros el 21 de febrero de 1990 en la 434.ª reunión de los delegados de los ministros)

El Comité de Ministros, según lo dispuesto en el artículo 15.b del Estatuto del Consejo de Europa,

Considerando que el objetivo del Consejo de Europa es lograr una mayor unidad entre sus miembros;

Teniendo en cuenta las relevantes conclusiones de las Conferencias de Ministros Europeos Responsables de Juventud (celebradas en Estrasburgo del 17 al 19 de diciembre de 1985 y en Oslo el 11 y el 12 de abril de 1988);

Considerando que los jóvenes tienen derecho a una información completa, comprensible y fiable, sin reservas, y a asesoramiento sobre todos los problemas que les afecten en todos los sectores, sin excepción, para que puedan disponer de una total libertad de elección, sin ninguna discriminación o influencia ideológica o de otro tipo;

Considerando que esa información y asesoramiento integrales desde diferentes perspectivas deberían fomentar la autonomía de los jóvenes;

Considerando que la información y el asesoramiento son factores importantes a la hora de incrementar la movilidad de los jóvenes, tanto individualmente como en grupo, y que esa movilidad es esencial para fomentar el entendimiento y la paz entre personas y para estimular el sentimiento de formar parte de Europa,

I. Recomienda a los Gobiernos de los Estados miembros:

1. favorecer la coordinación a nivel europeo, con la debida atención a la democracia, los derechos humanos y las libertades fundamentales, de una política de información y asesoramiento diseñada para y accesible a todos los jóvenes, lo que implica, entre otras cosas, la recopilación de información en el ámbito local, nacional e internacional, y ponerla a la mayor disposición posible de la juventud;

2. fomentar y apoyar la creación y/o el desarrollo de servicios de información y asesoramiento adecuados que tengan en cuenta los siguientes principios: los servicios deberían ser versátiles, las fuentes variadas y la respuesta a las preguntas comprensible; se debería respetar el derecho a la anonimidad de los jóvenes y la información debería ser fiable; el servicio debería ser accesible a todos sin discriminación, de carácter no comercial y debería fomentar la independencia de los jóvenes; con este fin los Gobiernos deberían:

a. informar y asesorar a los jóvenes conforme a sus peticiones directas y necesidades específicas;

b. impulsar encuestas adecuadas a las circunstancias nacionales específicas y facilitar que se hagan estudios comparativos a nivel europeo de las necesidades de los jóvenes, y usar los resultados de estas encuestas para la continua adaptación de servicios y estructuras;

c. cumplir ellos mismos con la máxima fiabilidad en los servicios y la validez de las fuentes y la circulación de la información.

d. fomentar la participación de los jóvenes en actividades de información y asesoramiento destinadas a ellos;

e. reconocer la naturaleza complementaria de, y fomentar la cooperación entre, los servicios de información y asesoramiento y las organizaciones juveniles, reuniendo a ambos en, por ejemplo, órganos de administración estatutarios y en la preparación y la circulación de información;

f. consultarse los unos a los otros sobre cuestiones relacionadas con la formación del personal de tales servicios, en vista a otorgarles las capacidades necesarias para llevar a cabo las tareas que les conciernen en cuanto a la implementación de esta recomendación;

g. fomentar el intercambio de personal, especialmente mediante programas de becas, la comparación de técnicas de información adoptadas por cada servicio y periodos de formación realizados en los servicios pertinentes en los diferentes países;

h. fortalecer la cooperación mutua, particularmente entre estados vecinos con afinidades lingüísticas y culturales, en materia de formación, incluida la formación avanzada, para las categorías de personal mencionadas anteriormente, o fomentar esa formación en un contexto del Consejo de Europa, especialmente mediante los Centros Europeos de Juventud, siempre que esto no implique la disminución de actividades organizadas regularmente por y para las organizaciones juveniles;

3. apoyar la introducción de nuevas tecnologías en los servicios de información y asesoramiento para facilitar:

- el acceso directo de los jóvenes a la información y al asesoramiento de manera autónoma, mediante centros, servicios, medios de comunicación y operadores móviles;

- el almacenamiento, actualización, transferencia, comunicación, publicación y gestión del producto;

- el tratamiento de datos, la compatibilidad de datos, el uso y análisis de datos a nivel local, regional, nacional e internacional y la creación de una red de bancos de datos nacionales;

4. fomentar la investigación a nivel europeo, tanto en métodos y técnicas de información y asesoramiento como en métodos para examinar dichos servicios, y fomentar la recogida e intercambio de métodos y técnicas de documentación profesionales concebidos por profesionales e investigadores en el ámbito europeo;

S. apoyar el desarrollo de una red europea de servicios de información y asesoramiento para jóvenes;

II. Solicita al Secretario General del Consejo de Europa que informe del contenido de esta recomendación a los Gobiernos de estados que sean parte del Convenio Cultural Europeo, pero que no sean miembros del Consejo de Europa.